



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1137)
24 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de junio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos M/Cte. (\$544.673.239).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$544.673.239)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21037847	ANTIOQUIA	BELLO	91476785	CARLOS ALBERTO	HERNANDEZ ALVAREZ	\$10.617.761
2	21047191	ANTIOQUIA	BELLO	43678984	LIBIA ROSA	AGUDELO MESA	\$10.617.761
3	21737929	ANTIOQUIA	BELLO	70053822	JOAQUIN GUILLERMO	ORLAS SALDARRIAGA	\$10.617.761
4	21737937	ANTIOQUIA	BELLO	42781983	BRENDA ALEXANDRA	PEREZ BEDOYA	\$10.617.761
5	21738928	ANTIOQUIA	BELLO	42687588	CLARA LUZ	QUINTANA OSORIO	\$10.617.761
6	21742652	ANTIOQUIA	BELLO	43427008	JANETH DEL SOCORRO	MORA	\$10.617.761
7	22910817	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39454944	VERONICA ALEJANDRA	CARDONA ARTEAGA	\$11.400.000
8	21628296	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15481526	JORGE ENRIQUE	CARO JIMENEZ	\$11.400.000
9	21669525	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21961982	MARIA MAGNOLIA	USME DE GAVIRIA	\$11.400.000
10	21767664	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15427681	ELIAS ALBERTO	PARRA CUERVO	\$11.400.000
11	21950951	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43475558	ALBA MARGARITA	ALZATE RIVERA	\$11.400.000
12	15495419	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70726491	ARNOBIS	SANCHEZ SANCHEZ	\$11.400.000
13	21099589	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39452938	IBDALI	PELAEZ MARIN	\$11.400.000
14	22603800	ANTIOQUIA	RIONEGRO	20957219	NANCY ELENA	OSORIO CARDONA	\$11.400.000
15	21593352	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39437400	MARTHA ISABEL	GAVIRIA ARROYAVE	\$11.400.000
16	22831863	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036940443	CESAR ELIECER	MUÑETON AGUDELO	\$11.400.000
17	22838689	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39442603	JENNY AMPARO	MUÑOZ HERRERA	\$11.400.000

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

18	22036473	ANTIOQUIA	BELLO	42747406	ANGELA ISABEL	NIEBLES BERNA	\$10.617.761
19	22036484	ANTIOQUIA	BELLO	70098189	WILLIAM ALBERTO	GALLEGO TABARES	\$10.617.761
20	24886915	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39447520	MARTA DOLLY	SEPULVEDA GALLEGO	\$11.400.000
21	21604057	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15427357	JORGE IVAN	GARZON TOBON	\$11.400.000
22	24995086	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1040755588	LINA MARCELA	DUQUE RUA	\$10.738.777
23	13503858	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435859	BLANCA DORIS	CORREA CORREA	\$11.400.000
24	22830082	ANTIOQUIA	BELLO	21317661	ROSANA	OCHOA DE RODRIGUEZ	\$10.617.761
25	22851971	ANTIOQUIA	BELLO	21458822	MARIA AMPARO	URIBE DUQUE	\$10.617.761
26	21099597	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21959492	MARIA JESUS	CORREA DE SEPULVEDA	\$11.400.000
27	21100349	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036945535	JUAN GUILLERMO	JARAMILLO MARTINEZ	\$11.400.000
28	21935799	ANTIOQUIA	BELLO	32312485	ROSMARY	GARCIA RAMIREZ	\$10.617.761
29	21947981	ANTIOQUIA	BELLO	21466087	MARY LUZ	URIBE	\$10.617.761
30	22851984	ANTIOQUIA	BELLO	43495758	GLORIA AZENET	GIRALDO RAMIREZ	\$10.617.761
31	22856629	ANTIOQUIA	BELLO	43434779	GILMA DEL SOCORRO	RODRIGUEZ	\$10.617.761
32	22603757	ANTIOQUIA	BELLO	50994866	LIGIA ENITH	COTERA HOYOS	\$10.617.761
33	22671449	ANTIOQUIA	BELLO	43585094	MARIA NILSA	LOPEZ BELTRAN	\$10.617.761
34	22675235	ANTIOQUIA	BELLO	43816261	YANCELY MARIA	BEDOYA HOYOS	\$10.617.762
35	22802515	ANTIOQUIA	BELLO	43811032	ELVIA ROSA	URIBE ZAPATA	\$10.617.761
36	6062251	BOLIVAR	CARTAGENA	21880625	MARIA BELEN	BEJARANO VIUDA DE VALENCIA	\$10.792.381
37	21051084	BOLIVAR	CARTAGENA	73088140	EDUARDO	JULIO TORRES	\$10.792.656
38	21734057	BOLIVAR	CARTAGENA	33139256	ANDREA	GOMEZ OROZCO	\$10.793.281
39	21658989	BOLIVAR	CARTAGENA	22991427	ANA LEONOR	VELAIDES DE AMARIS	\$10.900.641
40	21714484	BOLIVAR	CARTAGENA	45437525	ZUSET MARIA	QUINTERO MENDOZA	\$10.793.219
41	9940165	BOLIVAR	CARTAGENA	73161217	ANTONIO	CORDOBA DAUTT	\$10.901.531
42	25019132	BOLIVAR	CARTAGENA	1143339845	EVER DE JESUS	PALACIO ARNEDO	\$10.793.288
43	21592321	BOLIVAR	CARTAGENA	73089538	DARIO DE JESUS	BARRIOS ARANGO	\$10.792.260
44	21611098	BOLIVAR	CARTAGENA	1002249616	YEIS ANDRES	MEZA FUERTE	\$10.895.551
45	13561651	BOLIVAR	CARTAGENA	45763930	MARTHA ELENA	DELGADO TABORDA	\$10.793.284
46	14028508	BOLIVAR	CARTAGENA	64450550	LISETH ROCIO	AGAMEZ BELTRAN	\$10.793.278
47	16013493	BOLIVAR	CARTAGENA	1047407540	KELLIS ESTHER	CASTAÑO GARCES	\$9.893.091

“Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

48	21718891	BOLIVAR	CARTAGENA	9085672	AGUSTIN	GONZALEZ TORRES	\$10.793.180
49	21723504	BOLIVAR	CARTAGENA	73210178	LUIS CARLOS	ELLES PADILLA	\$10.793.283
50	21782500	BOLIVAR	CARTAGENA	45552173	DENIS	AMARIS HERNANDEZ	\$9.893.839
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$544.673.239

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

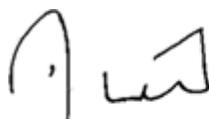
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUNIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda